

EDICTO No. 03138-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OEE-15011** se ha proferido **Resolución No. 003489** de **julio 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTES	MINERAL	MUNICIPIO- DEPARTAMENTO
OEE-15011	SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL	ARNOLD ENRIQUE DELGADO CASTRO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	MARMATO, SUPIA y RIO SUCIO - CALDAS, BAGADO, BAJO BAUDO (PIZARRO), CANTON DE SAN PABLO, LLORO, RIO QUITO, ATRATO y ALTO BAUDO - CHOCO y MISTRATO - RISARALDA

En atención a lo ordenado en el artículo segundo de la providencia de 4 de junio de 2013, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **MARMATO, SUPIA y RIO SUCIO** Departamento de **CALDAS, BAGADO, BAJO BAUDO (PIZARRO), CANTON DE SAN PABLO, LLORO, RIO QUITO, ATRATO y ALTO BAUDO** Departamento de **CHOCO y MISTRATO** Departamento de **RISARALDA**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBE DEL CHOCO - CODECHOCO** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER** para que adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **ARNOLD ENRIQUE DELGADO CASTRO**, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. **OEE-15011**, o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-03139

EDICTO No. 03139-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-09421** se ha proferido **Resolución VCT No. 003487** de **julio 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTE	MINERAL	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO
OEA-09421	SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL	LAUREANO CEBALLOS BENAVIDES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	TUMACO-NARIÑO

En atención a lo ordenado en el artículo segundo, literal c, de la providencia de 22 de abril de 2013, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **TUMACO**, Departamento de **NARIÑO** y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**, para que adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LAUREANO CEBALLOS BENAVIDES, interesado en la solicitud de minería tradicional OEA- 09421, o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03140

EDICTO No. 03140-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NCE-09311** se ha proferido **Resolución No. 003482** de **julio 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 001290 del 26 de abril de 2012 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de Autorización Temporal N° NCE-09311, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar por terminada la Autorización Temporal No **NCE-09311** presentada por el **CONSORCIO SIBONEY**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - Notifíquese personalmente al **CONSORCIO SIBONEY**, a través de su apoderado, Dr. **HECTOR ANDRES ALAGUNA PULIDO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme este pronunciamiento, remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **PUERTO WILCHES**, departamento de **SANTANDER**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada en la Autorización Temporal No **NCE-09311**.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede el recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 62 y 51 del Decreto 01 de 1984 o Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03141

EDICTO No. 03141-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-10021** se ha proferido **Resolución No. 003485 de julio 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MA5-10021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **OMAR MALAGON ESPITIA, JOSUE HERMES LAYTON LAYTON, RICARDO CASTRO MURCIA, RUTH ELENA MORENO MORALES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03142

EDICTO No. 03142-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKC-08191** se ha proferido **Resolución No. 003494** de **julio 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JKC-08191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAUL ERNESTO CRUZ MOYA Y RICARDO AGUDELO AYALA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03143

EDICTO No. 03143-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HKL-14451X** se ha proferido **Resolución No. 003470 de julio 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **Nº HKL-14451X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto **GCTM No. 000831** de fecha **12 de diciembre de 2011**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión **No. HKL-14551X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **RAFAEL CANTILLO ALVAREZ y DIANA MARIA PEREZ CASTRO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03144

EDICTO No. 03144-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJ3-09532X** se ha proferido **Resolución No. 003486 de julio 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. HJ3-09532X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS ARTURO TORO CADAVID** y **JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03145

EDICTO No. 03145-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HF6-132** se ha proferido **Resolución No. 003469** de **julio 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- REVOCAR los artículos TERCERO Y SEXTO de la Resolución SCT N° 002432 de fecha 10 de diciembre de 2010 "Por medio de la cual se entiende desistida, se archiva la propuesta de contrato de concesión **N° HF6-132** y se declara una inhabilidad" Por lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO - CONFIRMAR el artículo SEGUNDO, de la Resolución SCT N° 002432 de fecha 10 de diciembre de 2010 "Por medio de la cual se entiende desistida, se archiva la propuesta de contrato de concesión **N° HF6-132** y se declara una inhabilidad" Por lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la Sociedad **MASERING S.A.**, a través de su representante legal, señor **OSCAR ALBERTO ORDOÑEZ MUÑOZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto notificar mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03146

EDICTO No. 03146-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFC-11051** se ha proferido **Resolución No. 0103** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO, el Recurso de Reposición presentado por los señores JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ Y JAIRO JOSE CRISTANCHO ALBARRACIN, el día 8 de Abril de 2013 en contra de la resolución No. 0016 de fecha 5 de Marzo de 2013 por medio de la cual se RECHAZA Y ARCHIVA la solicitud de Minería Tradicional NFC-11051, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ Y JAIRO JOSE CRISTANCHO ALBARRACIN, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia del interesado ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA

Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03147

EDICTO No. 03147-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAO-14361** se ha proferido **Resolución No. 0104** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, en todas sus partes la Resolución No. 00000184 del tres (3) de mayo de 2012, por medio de la cual se resolvió: RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. MAO-14361, presentada por la señora ODILIA GONZÁLEZ, para la explotación económica de minería de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, localizada en Jurisdicción del Municipio de OTANCHE del Departamento de Boyacá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora ODILIA GONZÁLEZ, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia del interesado ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA
Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03148

EDICTO No. 03148-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LD8-11321X** se ha proferido **Resolución No. 0105 de mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, en tocas sus partes la Resolución No. 0017 del cinco (5) de marzo de 2013, por medio de la cual se resolvió: RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. LD8-11321X, presentada por el señor ALFONSO GÓMEZ LEÓN, para la explotación económica de minería de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizada en Jurisdicción del Municipio de SOATÁ, del Departamento de Boyacá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor ALFONSO GÓMEZ LEÓN, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia del interesado ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 74 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA
Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03149

EDICTO No. 03149-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGU-16001** se ha proferido **Resolución No. 0107** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, en todas sus partes la Resolución No. 00000166 del dos (2.) de mayo de 2012, por medio de la cual se resolvió: RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. LGU-16001, presentada por el señor DUMAR HERNANDO CONTRERAS, para la explotación económica de minería de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, localizada en Jurisdicción del Municipio de BERBEO y PAEZ, del Departamento de Boyacá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor DUMAR HERNANDO CONTRERAS, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia de los interesados ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA

Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03150

EDICTO No. 03150-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFL-14151** se ha proferido **Resolución No. 0095** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, en todas sus partes la Resolución No. 0000368 del treinta (30) de julio de 2012, por medio de la cual se resolvió: RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. NFL-14151, presentada por los señores ELKIN YAMITH RUIZ GONZÁLEZ, ANA YULIETH ROMERO HERNÁNDEZ Y ELSA MAGDALENA RUIZ GARCÍA, para la explotación económica de minería de RECEBO (MIG), localizada en Jurisdicción de los Municipios de VENTAQUEMADA, TUNJA Y SAMACÁ del Departamento de Boyacá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores ELKIN YAMITH RUIZ GONZÁLEZ, ANA YULIETH ROMERO HERNÁNDEZ Y ELSA MAGDALENA RUIZ GARCÍA, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia de los interesados ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA
Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03151

EDICTO No. 03151-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEO-16021** se ha proferido **Resolución No. 0100** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, en todas sus partes la Resolución No. 0334 del dieciocho (18) de julio de 2012, por medio de la cual se resolvió: RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. NEO-16021, presentada por los señores **JOSÉ ALBENIO RÍOS NOPE, MARÍA TERESA NOPE VDA. DE RÍOS, MARÍA CLAUDIA RÍOS NOPE, JOSÉ JAIRO RÍOS NOPE, MARÍA CARMENZA RÍOS NOPE, MERARDO RÍOS VIASUS**, para la explotación económica de minería de ARENAS ARCILLOSAS, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), localizada en Jurisdicción del Municipio de CÓMBITA del Departamento de Boyacá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **JOSÉ ALBENIO RÍOS NOPE, MARÍA TERESA NOPE VDA. DE RÍOS, MARÍA CLAUDIA RÍOS NOPE, JOSÉ JAIRO RÍOS NOPE, MARÍA CARMENZA RÍOS NOPE, MERARDO RÍOS VIASUS**, en virtud de lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas, y de no ser posible la comparecencia de los interesados ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto que será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar público y visible de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO,- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa no procede recurso alguno, al tenor de lo previsto por el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA

Directora de Minas y Energía Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03152

EDICTO No. 03152-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IL7-11391** se ha proferido **Resolución No. 003397** de **julio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución DSM No. 036 del 25 de mayo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. **723 del 22 de febrero de 2013** *"Por la cual se resuelve un desistimiento de una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. IL7-11391"*, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que les corresponden a los señores Claudio José Bojacá Alonso y José Alberto Castellanos Velásquez dentro del Contrato de Concesión IL7-11391 a favor de la empresa GMINA S.A.S. con Nit. No. 900.281.032-5 por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a la empresa **GMINA S.A.S.**, como única titular del Contrato de Concesión No. **IL7-11391**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **Claudio José Bojacá Alonso y José Alberto Castellanos Velásquez** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS VELÁSQUEZ y CLAUDIO JOSÉ BOJACA ALONSO** en su calidad de titulares del Contrato de Concesión IL7-11391, y al representante legal de la empresa **GMINA S.A.S.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el artículo tercero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co